

Vértice C Lat. 41°35'48,93" S. Long. 73°37'07,17" W.
Vértice D Lat. 41°35'48,70" S. Long. 73°37'07,48" W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.
Santiago, 16 de julio de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.620, de 18 de junio de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Roberto Gustavo Molina Elgueta, chileno, RUT 7.405.150-2, domicilio calle Obispo 36, Caleta Nehuentue, Carahue, para transferir a Sociedad Pesquera y Acuicultura Molina Klumpp y Compañía Limitada, sociedad chilena, RUT 77.467.050-5, domicilio calle Tiburcio Saavedra (Ex-Circunvalación) 1245, Temuco, concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de río, otorgada según resolución (M) 1.105, de 19 de julio de 1995, modificada por resolución (M) 1.416, de 31 de julio de 2000, en el río Imperial, Caleta Nehuentue, comuna de Carahue, provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía, objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de choro, chorito y el grupo de especies salmónidos.

2.- Superficie 1,62 Hectáreas, delimitado por:

Vértice A Lat. 38°45'20,48" S. Long. 73°25'13,80" W.
Vértice B Lat. 38°45'20,40" S. Long. 73°25'10,30" W.
Vértice C Lat. 38°45'26,80" S. Long. 73°25'05,50" W.
Vértice D Lat. 38°45'26,80" S. Long. 73°25'08,80" W.

Santiago, 30 de julio de 2001.- Por el Subsecretario, Jorge Minoletti Olivares, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A GAS SUR S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL, EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, OCTAVA REGION

Núm. 74.- Santiago, 1º de febrero de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio del Interior; en los decretos supremos Nºs. 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y los oficios Nºs. 453 y 454, ambos del año 2001, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Gas Sur S.A., RUT 96.853.490-4, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas natural, en la comuna de San Pedro de la Paz, en la zona definida más adelante, en la Octava Región.

Artículo segundo.- La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural en la comuna de San Pedro de la Paz, se muestra demarcada con línea roja continua en el plano de San Pedro de la Paz Nº GS-SNP-002.99, y corresponde al área interior del perímetro formado por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, A, definidos a continuación:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tramo	Definición Tramo
A	666.000	5.923.511	H - A	Línea recta que los une
B	671.879	5.921.000	A - B	Ribera del río Bío Bío
C	671.879	5.919.000	B - C	Línea recta que los une
D	669.000	5.919.000	C - D	Línea recta que los une
E	669.000	5.917.000	D - E	Línea recta que los une
F	667.000	5.917.000	E - F	Línea recta que los une
G	667.000	5.916.000	F - G	Línea recta que los une
H	666.000	5.916.000	G - H	Línea recta que los une

Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Geodésico Provisorio Sudamericano de 1956.

El trazado proyectado para la red de distribución y la ubicación de sus instalaciones anexas, se encuentran señaladas con línea verde en el plano GS-SNP-002.99.

Artículo tercero.- La zona de servicio de la concesión solicitada para la distribución de gas por red (gas natural) en la comuna de San Pedro de la Paz, está indicada en el plano GS-SNP-003.99 por el área interior del polígono de color azul, unido por los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, A, que a continuación se definen:

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tramo	Definición Tramo
A	668.000	5.923.176	I - A	Línea recta que los une
B	671.000	5.921.663	A - B	Ribera del río Bío Bío
C	671.000	5.921.237	B - C	Línea recta que los une
D	670.360	5.921.000	C - D	Ribera Laguna Chica
E	670.220	5.921.000	D - E	Línea recta que los une
F	670.284	5.920.000	E - F	Camino El Venado
G	669.608	5.920.000	F - G	Línea recta que los une
H	668.504	5.920.750	G - H	Ribera Laguna Grande
I	668.000	5.920.750	H - I	Línea recta que los une

Artículo cuarto.- La inversión estimada por Gas Sur S.A., para desarrollar el proyecto completo de Distribución de Gas Natural en la comuna de San Pedro de la Paz y que se materializará en el período de 20 años, será de US\$7.383.000.

Artículo quinto.- El plazo de construcción de las obras estará de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Fecha de inicio de obras : 19 de enero de 2001
Fecha primer tercio : 19 de marzo de 2001
Fecha segundo tercio : 15 de mayo de 2001
Fecha de término : 12 de septiembre de 2001
Fecha de inicio del suministro de gas natural : 12 de septiembre de 2001

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia, si ello ocurriere con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo sexto.- Las instalaciones que ocuparán los bienes nacionales de uso público corresponden a las aceras de las siguientes calles, y que se muestran en el plano Nº GS-SNP-001.99:

Calle	Desde	Hasta
Pedro Aguirre Cerda	Los Claveles	Luis Acevedo
Los Aromos	Los Canelos	San Pedro
Los Maños	San Pedro	Los Peumos
Las Encinas	Los Fresnos	Los Canelos
Los Nogales	Los Aromos	Los Fresnos
Los Fresnos	Los Nogales	Las Encinas
Los Canelos	Pedro Aguirre Cerda	Las Encinas
Los Peumos	Pedro Aguirre Cerda	Las Acacias
Los Claveles	Pedro Aguirre Cerda	Las Violetas
Las Margaritas	Los Claveles	Av. Jorge Alessandri
Las Rosas	Los Claveles	Av. Jorge Alessandri
Las Violetas	Los Claveles	Av. Jorge Alessandri
Av. Jorge Alessandri	Las Violetas	Las Margaritas

Artículo séptimo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos segundo, tercero y sexto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Art. 12º del D.F.L. Nº 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo octavo.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos segundo, tercero y sexto de este decreto, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo noveno.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo décimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro, en conformidad al decreto con fuerza de ley Nº323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo undécimo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, el inicio de la construcción de la red de distribución en forma previa a su ejecución.

b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.

c) Comunicar bimensualmente a la SEC el grado de avance y desviaciones del proyecto.

d) Contar con un informe de auditoría técnica independiente de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5º del D.S. Nº 254, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

e) Informar a la SEC, según lo dispuesto en el artículo 3º Nº 8, de la ley 18.410, de 1985, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de la red de distribución, acompañando el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra d) anterior.

Artículo decimosegundo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 1.466, de 12 de julio de 2001, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA SAN AMBROSIO S.A., para ampliar las actividades pesqueras extractivas con la nave “Pacific Sea”, en el área marítima que se indica, por fuera del área de reserva artesanal, sobre los siguiente recursos hidrobiológicos: a) En el área marítima de la I a X regiones, con arte de palangre, sobre Atún aleta azul amarilla, Atún chauchera, Marlin rayado, Barrilete; b) En el área marítima de la I y III regiones, con arte de palangre, sobre Bonito, Dorado de altura; c) En el área marítima de la I a XI regiones, con trampas, sobre Langosta erana; d) En el área marítima de la XI Región, con trampas, sobre Centolla Lithodes santolla.

Valparaíso, 12 de julio de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.596, de 27 de julio de 2001, de esta Subsecretaría, autorizase a PESQUERA BIO BIO S.A., para ampliar las actividades pesqueras extractivas con la nave “Biomar V”, en el litoral que se indica, por fuera del área de reserva artesanal, con red de arrastre, sobre el siguiente recurso hidrobiológico: En el área marítima de las Islas Oceánicas y su Zona Económica Exclusiva, sobre: Alfonsino.

Valparaíso, 27 de julio de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 1.622, de 3 de agosto de 2001, de esta Subsecretaría, autorizase al INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los términos técnicos de referencia del proyecto FIP Nº 2001-20, denominado “Evaluación Hidroacústica de Merluza de Tres Aletas, 2001”, aprobado por esta Subsecretaría, el cual se considera como parte integrante de la presente resolución.

El objetivo principal de la pesca de investigación, que por la presente resolución se autoriza, consiste en evaluar el stock desovante de Merluza de tres aletas, a través del método hidroacústico, existente en el litoral de aguas exteriores de las regiones XI y XII.

La pesca de investigación se efectuará en el área marítima comprendida entre los paralelos 47º L.S. y 51º L.S., por fuera del área de reserva artesanal, entre el 19 de agosto y el 7 de septiembre de 2001, ambas fechas inclusive.

En la pesca de investigación que se autoriza, participarán realizando tareas de prospección hidroacústica y muestreo, en el área marítima antes señalada, utilizando arrastre de media agua y de fondo, las naves “Unzen” y “Unionsur”, ambas de propiedad de la Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A.

En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá extraer un máximo de 3.000 toneladas de Merluza de tres aletas.

El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Director Ejecutivo suplente don Guillermo Moreno Paredes.

Valparaíso, 3 de agosto de 2001.- Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.